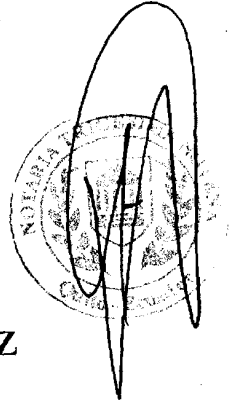


**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

---

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
DENDRITOL S.A.****QUE CELEBRAN:****DR. JAIME JOSE GUTIERREZ GONZALEZ Y  
MARLENE DEL CARMEN PURUNCAJAS CHAVEZ****CAPITAL: USA. \$ 1.200,00****Di: 4 copias****(L.A.C.)****ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS TREINTA Y  
NUEVE (539)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día , trece de marzo del año dos mil seis , ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **Notario Trigésimo Noveno Del Cantón Quito**, comparecen los señores: Doctor Jaime José Gutiérrez González, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, la señora Marlene del Carmen Puruncajas Chávez, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

---

legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Constitución de Compañía Anónima, cuyo tenor literal a continuación transcribo: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía anónima, la que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Doctor Jaime José Gutiérrez González, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, la señora Marlene del Carmen Puruncajas Chávez, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito. - Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía " DENDRITOL S.A.", la misma que se registrá por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.-

**SEGUNDA.- ESTATUTOS DE DENDRITOL S.A.**

**CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de DENDRITOL S.A., se constituye en la ciudad de Quito, República del Ecuador, una compañía anónima que tiene por objeto: a).- La prestación de servicios de asesoramiento técnico en los campos tributario, económico, empresarial,





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

---

contable, de auditoría, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna y externa. b).- Será objeto de la compañía la prestación de servicios de auditoría contable y financiera tanto a personas naturales, como a personas jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras de carácter público o privado.

c).- La compañía está en capacidad de asesorar técnicamente a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado a la comercialización, manejo y desarrollo de programas de computación, y especialmente en el uso, reparación, y mantenimiento de computadores y su información.

d).- Podrá la compañía desarrollara por sí o a través de terceras personas programas de computación e informáticos y organizar y dictar conferencias, cursos y seminarios tendientes a la difusión y comercialización de los programas computacionales que desarrolle. e).- La sociedad podrá importar, exportar y comercializar maquinarias, equipos e insumos para las actividades que realiza, así como sus partes, piezas y componentes. Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones, concursos de ofertas o precios, tanto en el país como en el exterior para el suministro de servicios, productos, objetos y materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria y comisionista en todos los proyectos que desarrolle.

La sociedad está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y

mercantiles permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el objeto propuesto .

ARTICULO SEGUNDO .- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional y en el exterior.-

ARTICULO TERCERO .- El plazo de duración de la compañía es el de cuarenta años , contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil . Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado , así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en la forma establecida en la ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS

ACCIONES:- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. ARTICULO QUINTO.- El

derecho de transferir las acciones no admite limitación, las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas.- ARTICULO SEXTO.-

Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

CAPITULO TERCERO.- RÉGIMEN NORMATIVO.-

ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- La

---



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

---

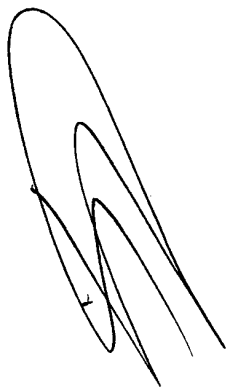
Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo séptimo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones.

ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la junta general ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y

deberes: a).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías; b).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas ; c).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas; d).- Designar a la persona que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente General; e).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; f).- Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía; g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero .

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO .-El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía .

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponden al Gerente General de la compañía las siguientes atribuciones y deberes : a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los términos del Artículo Décimo del presente Estatuto. b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley , de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas. c).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía. d).- Responder por el control del personal. e).- Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. f).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. g).- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad





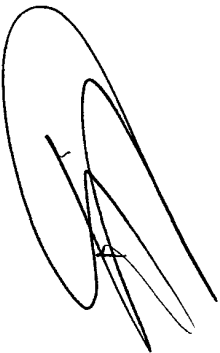
## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

al día. h).- Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo, los títulos de Acciones. i).- Firmar junto con el Presidente Ejecutivo las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía. j).- Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas. k).- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. l).- Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten . ARTICULO DÉCIMO CUARTO .- EJERCICIO ECONÓMICO .El ejercicio económico de la compañía comprende el período que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año . ARTICULO DÉCIMO QUINTO .-COMISARIOS .-La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario principal y uno Suplente .Los Comisarios tendrán los deberes , atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de compañías y aquellos que les fije la Junta General .- ARTICULO DÉCIMO SEXTO .-UTILIDADES .-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la junta General , respetándose las disposiciones legales relativas a reservas , y a participación de utilidades de los trabajadores. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO .-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-La Compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales .La Junta General designará un Liquidador Principal y uno Suplente .La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales . ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Se entenderán incorporadas a

este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos.

DECLARACIONES.-PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: el doctor Jaime José Gutiérrez González, suscribe mil ochenta (1.080) acciones de un dólar cada una, equivalentes a mil ochenta (1.080) dólares, paga en numerario la suma de doscientos setenta (270) dólares americanos y deja por pagar ochocientos diez (810) dólares en el plazo de un año; y la señora , Marlene del Carmen Puruncajas Chávez, suscribe ciento veinte(120) acciones de un dólar cada una, equivalentes a ciento veinte (120) dólares, paga en numerario la suma de treinta (30) dólares americanos y deja por pagar la suma de noventa(90) dólares en el plazo de un año. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante.

SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al Doctor Jaime José Gutiérrez González y como Gerente General a la señora Marlene del Carmen Puruncajas Chávez a cada uno por el periodo estatutario de tres años. De la misma manera los comparecientes autorizan al Doctor Jaime José Gutiérrez González, a fin de que de todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento del contrato. firmado) Doctor Vinicio Machado Murillo,

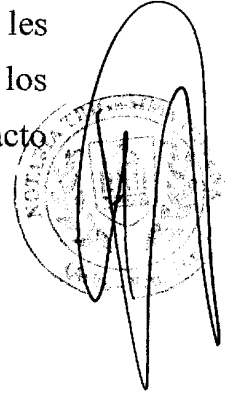






## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. JAIME JOSÉ GUTIERREZ GONZALEZ

C.C. 170677539-0

MARLENE DEL CARMEN PURUNCAJAS CHAVEZ

C.C. A08491681



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigesimo Novena  
Canton Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170677539-0

GUTIERREZ GONZALEZ JAIME JOSE GERARDO



PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 FEBRERO 1961

FECHA DE NACIMIENTOS 0044 03715 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1961

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4433V3442

CASADO ENES DE LOURDES HURTADO E

SUPERIOR MEDICO



GERARDO GUTIERREZ

ISABEL GONZALEZ

QUITO 14/05/2002

14/05/2014

REN 0037338

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82-0029 NUMERO 1706775390 CEDULA



GUTIERREZ GONZALEZ JAIME JOSE GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIDADANIA No. 170849168-1

PURUNCAJAS CHAVEZ MARLENE DEL CARMEN

PROVINCIA PICHINCHA / CANTON GUALTAMAC

FECHA DE NACIMIENTO 02/08/1967

REGISTRO CIVIL 0257 15174 F

PICHINCHA / GUALTAMAC

FECHA DE EMISION 09/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN PCH 0139494




00006

ESTADISTICA

INDICADOR VICENTE GERMAN HUBERTO PAZ

SECTOR EMPLEADO PRIVADO

DISTRICION MENDEL MESTIAS PURUNCAJAS



NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELBA SUSANA CHAVEZ

NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION 02/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN PCH 0139494

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

7 - 0080 NUMERO 1708491681 CEDULA



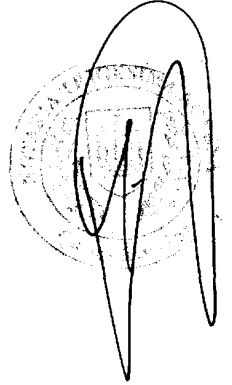
PURUNCAJAS CHAVEZ MARLENE DEL CARMEN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

RESEÑAS DE CUENTA




**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO, 03 de marzo del 2006

Mediante comprobante No. **802354701**, el (la) Sr. **Dr. Jaime Gutierrez Gonzalez y Marlene Puruncajas Ch.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **300.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **DENDRITOL S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.


Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JAIME GUTIERREZ GONZALEZ	270.00
MARLENE DEL CARMEN PURUNCAJAS CHAVEZ	30.00

**TOTAL US.\$ 300.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

  
 Banco del Pichincha C.A.  
 Karen Viquez O.  
 JEFE DE SOPORTE

**FIRMA AUTORIZADA AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7080669

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2006 1:00:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DENDRITOL S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2006

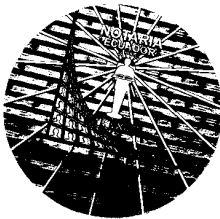
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura número 539 - 2006 que contiene LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA DENDRITOL S.A.. que celebran: DOCTOR JAIME JOSE GUTIERREZ GONZALEZ Y MARLENE DEL CARMEN PURUNCAJAS CHAVEZ, firmada y sellada en Quito, a trece de marzo del año dos mil seis.-



**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



00008

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

---

**ZÓN:** Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DENDRITOL S.A. celebrada en esta Notaria el trece de marzo del dos mil seis, tomé nota de la Resolución 06.Q.IJ.0946 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la mencionada compañía.-  
Quito, a diecisiete de marzo del año dos mil seis .-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO



00009

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de marzo de 2.006, bajo el número **0826** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DENDRITOL S.A.**", otorgada el trece de marzo del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014153**.- Quito, a siete de abril del año dos mil seis.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

09744

Quito, 17 MAY 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DENDRITOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO